REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19683184001

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santander de Quilichao (Cauca), 22 de diciembre de 2020

En la fecha, pasa a Despacho de la Señora Juez, el coetáneo asunto informándole que venció en silencio el emplazamiento realizado a los acreedores de la sociedad conyugal VARELA HINCAPIE. Sírvase proveer.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19683184001

AUTO DE SUSTANCIACION
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION: 2019-00135-00
DEMANDANTE: LUCELLY HINCAPIE PALOMEQUE
DEMANDADO: DOUGLAS ARTURO VARELA VELEZ

Santander de Quilichao (Cauca), veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Los acreedores de la sociedad conyugal VARELA HINCAPIE, dentro del término de ley guardaron silencio; en resultado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del CGP, se señalará fecha y hora para desarrollar AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS.

Sin más consideraciones, la Judicatura,

RESUELVE

FIJAR el día MARTES – DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 09 HS, para llevar a cabo la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS de que dispone el artículo 501 del CGP, preferiblemente de forma virtual.

NOTIFIQUESE

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19683184001

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

En Estado N°. 096 - Electrónico, hoy notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – DECRETO 806 DE 2020)

Santander de Quilichao (Cauca)

23 de diciembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario